



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL GOBIERNO VASCO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCO (EUDEL) SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE LA VIVIENDA FAMILIAR PARA POSIBILITAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL.

Visto el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y finanzas, se emite el siguiente

INFORME

1º) El objeto del presente Convenio es establecer un protocolo de actuación que desarrolle la forma a través de la cual, cuando con motivo de un desahucio derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un juicio por falta de pago de la renta, se observe una situación de especial vulnerabilidad, sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias o de la Ley 1/2013, sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que así se estimen, a juicio de la Autoridad Judicial.

En estos supuestos, cuando por parte de la Autoridad Judicial se determine la conveniencia o necesidad de intervención de los servicios sociales de un determinado ayuntamiento, se comunique por el medio más rápido posible al organismo competente para que, previa realización de las comprobaciones que se consideren, la Administración local pueda adoptar la decisión oportuna y en caso de las ejecuciones hipotecarias, si se cumplen los requisitos, derivarlas al itinerario de realojo de afectados por ejecuciones hipotecarias y, en su defecto, solicitar la adjudicación directa de viviendas de protección oficial a la Viceconsejería de Vivienda o, en su caso, recabar la intervención de los servicios sociales del ayuntamiento o administración autonómica según corresponda, procurando la atención debida.

2º) El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996 contiene las Normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación, suscripción, publicación y seguimiento de los mismos. En virtud de lo dispuesto en su Norma 3ª el presente Convenio precisará la previa autorización del Consejo de Gobierno.

Respecto a la titularidad para la firma del presente convenio por la parte relativa al Gobierno Vasco, corresponde al Consejero de Administración Pública que tiene

competencias en materia de relaciones con el Poder Judicial, así como al Consejero de Empleo y Políticas Sociales que tiene competencias en materia de vivienda y servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, por el que se establece la determinación de los Departamentos en los que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma y de las funciones y áreas de actuación de los mismos, así como por sus respectivos Decretos de estructura.

3º) Consta en el expediente el Informe de Control de Legalidad de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con los artículos 11.1.a) y 13.1.a) y c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y conforme a lo determinado en el apartado primero, punto 5, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995 sobre disposiciones e iniciativas en las que será preceptivo el referido Informe de Control de Legalidad.

4º) La aprobación de este Convenio carece inicialmente de efectos económicos, si en el futuro se derivaran gastos para la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podría corresponder informar de los mismos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondiente a expedientes sujetos a fiscalización previa.

5º) El presente expediente se encuentra tramitado a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número NBNC_CCO_6070/2013_02.

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno Vasco y la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de la vivienda familiar para posibilitar la adopción de medidas de carácter social.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2013.